



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01 No. 296

Licenciado

JESUS ALDO NOBLES MENDEZ

Rector - C.E Nuestra Señora Del Carmen

Chimichagua - Cesar

Ciudad

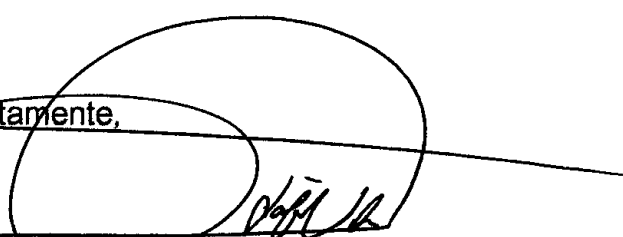
Asunto: Dictamen Definitivo de Auditoria Cumplimiento vigencia 2021

Respetado Licenciado Nobles:

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría Cumplimiento, practicado a la C.E Nuestra Señora Del Carmen Chimichagua – Cesar.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar.

PROYECTO: JAIME OROZCO
REVISÓ: CARLOS CASSIANI

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y
CONTROL FISCAL INTERNO
C. E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CHIMICHAGUA- CESAR**

VIGENCIA 2021

**CGDC-DCF-MA No. [018-2022]
Junio de 2022**



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



5707012 - 5806642

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN
Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO ADELANTADA
POR EL C. E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CHIMICHAGUA- CESAR**

Contralor

Juan Francisco Villazón Tafur

Contralora Auxiliar

Helene Gómez Monsalve

Director Control Fiscal

Carlos Luis Cassiani Niño

Líder de la Auditoria

Jaime Orozco Pitre

Auditor

Fredis Torres Guete
Bunnys Mercado Guerra
Luis Mieles Castilla
María Nicolaza Pertúz Ruiz
Yonny Suarez Puertas



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
2.1.1 Objetivo General	5
2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria	5
2.2 FUENTES DE CRITERIO	6
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	7
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
2.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES	8
2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO	8
1. OBJETIVOS Y CRITERIOS	9
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
1.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	13
2.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	13
2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	13
2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	17
2.4. 4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	22



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Licenciado
JESUS ALDO NOBLES MENDEZ
Rector - C.E Nuestra Señora Del Carmen
 Chimichagua - Cesar
 Ciudad

Respetado Licenciado,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; la Resolución No. 00018 fechada el 28 de enero de 2022, modificada mediante resolución No. 00112 del 10 de marzo de 2022 y la Resolución No. 00137 del 2 de mayo de 2022, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoria de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y el Control Fiscal Interno en el C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua, Cesar.

Es responsabilidad de la Administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos de la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones del C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Las observaciones resultantes de la auditoría se consignan en el presente informe, dentro de los términos establecidos la entidad territorial debe emitir un pronunciamiento o controvertir el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la normatividad aplicable al C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2021.
2. Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.
3. Conceptuar la gestión adelantada por la entidad territorial en los procesos de recaudo del impuesto predial.
4. Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoria.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue: Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, , Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; Decreto Ley 1421 de 1993; Estatuto Tributario de la Nación; Estatuto Tributario del Municipio, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelanto el C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua, Cesar durante la vigencia 2021, para la planeación, ejecución y control de la contratación, la Rendición y Revisión de la Cuenta y el control fiscal interno en la entidad.

La metodología utilizada para la auditoria de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información reportada por la entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría, seguimiento y Liquidación de contratos.

Los criterios utilizados para emitir un pronunciamiento de la Rendición y Revisión de la Cuenta, miden los aspectos relacionados con Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia, calidad de la información rendida.

La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión en la implementación del Control Fiscal interno, a fin de establecer si la entidad ha establecido los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no presentaron limitaciones que pudieran haber afectado el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno es el resultante de ponderar 3 categorías con sus respectivos componentes, de esta manera la categoría Evaluación del control interno institucional por componentes que tiene un valor ponderable equivalente al 10% sobre el total arroja un resultado de 0.26 lo cual lo sitúa en el rango de (inadecuado).

La evaluación del diseño cuya participación en la calificación definitiva es del 20% presenta una calificación de 0.6 con un riesgo combinado alto y calificado como inadecuado, a su vez la Evaluación de la efectividad de controles con una participación del 70% sobre la calificación total y un valor absoluto de 2.4 lo sitúa en un estado ineficiente, todo lo anterior permite establecer en términos generales que el control interno C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua es Ineficiente por consiguiente su diseño e implementación se encuentra **NO CONFORME** con el cumplimiento normativo en esta materia.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta y control fiscal interno por parte del C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua resulta **NO CONFORME**, en todos los criterios evaluados.



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Como resultado específico relacionado con la rendición y revisión de la cuenta se conceptúa la cuenta rendida **NO FENECE**.

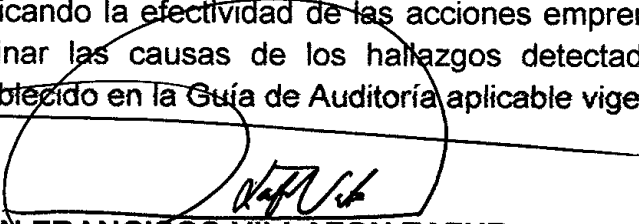
2.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, la Contraloría General del Departamento del Cesar constituyó cuatro (4) Observaciones administrativas de las cuales una (2) tienen presunta incidencia disciplinaria, una (1) con incidencia fiscal por cuantía de \$1,605,192.00 y (1) con incidencia sancionatoria.

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Aunque el presente componente no fue objeto de evaluación en razón a que no se incluyó en el alcance de la auditoría, es obligación de la entidad, una vez liberado el informe final de auditoría elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento formulado por la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.


JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

PROYECTO: JAIME OROZCO
REVISOR: CARLOS CASSIANI



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2021.
2. Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida ala contraloría Departamental del Cesar.
3. Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoria.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

Artículo 8º, “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”

Artículo 9º, TÉRMINOS, “El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente.”

Artículo 11º, INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS: “Se tendrá por no rendida o presentada la cuenta o informe cuando:

1. No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución
2. No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos,
3. No corresponda al período rendido”

Artículo 12º, SANCIONES, “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”.

Control Fiscal Interno



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994

Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4", 5" Y 6" categoría.

Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen."

Ley 1474 de 2011, artículo 8º y 9º

- Artículo 8º. "Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

- Artículo 9º. "Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo."

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", dispone:

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta y control fiscal interno por parte del C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua resulta **NO CONFORME**, en todos los criterios evaluados.

La ponderación de las variables utilizadas para emitir un pronunciamiento sobre la rendición de cuenta, genera un resultado **DESFAVORABLE** en consecuencia **NO FENECE** la cuenta rendida por C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua para la vigencia a 2021.

4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se pudo obtener información sobre la última auditoría realizada al sujeto vigilado, lo cual dificulta emitir un pronunciamiento sobre los resultados de los procesos previos.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Objetivo 1: Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2020.

Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Por su parte, el numeral 3 del Artículo 19 del Decreto 4791 de 2008. Respecto de la Rendición de cuentas y publicidad expresa lo siguiente: Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

3. Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

La referencia a cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, incluye todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Por su parte, la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

De igual manera, la contratación realizada en cada período debe ser publicada en el portal SIA Observa conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017.

Así las cosas, el C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua es una entidad pública, donde la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Durante la vigencia 2021, el C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua institución educativa celebró 6 contratos por cuantía de \$20,064,900.0, de los cuales el 100% fueron adjudicados mediante la modalidad de contratación directa.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, se utilizó para analizar las diferentes etapas de la actividad contractual los instrumentos adoptados por la Contraloría General del Departamento del Cesar para realizar la Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y luego de revisar los documentos de cada expediente contractual, de acuerdo a sus diferentes etapas es decir: precontractual, contractual, postcontractual o liquidación, a fin de establecer si la



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL		CF-AC-IF
			Versión 1.0, 2022
			Referenciación
			A/CI-2

entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, así como, la necesidad a satisfacer, y ésta es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, y a su vez elaboró el respectivo estudio de sector "si fuere el caso, si los bienes y servicios recibidos y pagados por la Entidad, fueron los efectivamente contratados o si Determinar que los productos y/o servicios contratados, contribuyeron con los objetivos y metas del proyecto, el resultado obtenido.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	6	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$ 20,064,900.00
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	6	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	\$ 20,064,900.00
PRINCIPIOS	RESULTADO		CALIFICACION
EFICACIA	79.17%		EFICAZ
ECONOMÍA	87.00%		ECONOMICO

El puntaje atribuido a la gestión contractual, una vez aplicados los criterios de que trata la matriz previamente citada, para evaluar las acciones de la gestión fiscal respecto de los principio de eficacia y economía; se puede expresar que las acciones fueron **EFICACES Y ECONÓMICAS**, indicador que permite dar una opinión **FAVORABLE**, sin embargo, se encontraron situaciones que por su connotación deben ser justificadas por quienes en su momento tuvieron la responsabilidad de controlar la ejecución.

Lo anteriormente citado se sustenta en la información contenida en las relaciones de contratación suministrada por la C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua - Cesar, sin embargo, debido al reducido número de contratos no se aplicó un sistema de muestreo, por el contrario, se analizó el universo contractual o el 100% de los procesos celebrados por la entidad durante la vigencia 2021.

Hallazgo No. 1 No aplicación de descuentos por concepto de estampilla

De acuerdo a la información reportada en el SIAOBSERVA correspondiente a la vigencia 2021, el sujeto de control C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua celebró contratos por cuantía de \$20,064,900.0 con la finalidad de adquirir bienes y servicios a fin de garantizar el normal desarrollo de sus funciones.



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Al revisar el expediente contractual y el soporte del pago efectuado, se evidencio que la entidad no aplico los descuentos correspondientes a los impuestos Departamentales y Municipales sobre el valor total del contrato en los siguientes conceptos.

Impuesto	Porcentaje	Orden impuesto
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	Municipal
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	1.5%	Departamental
Estampilla Pro Cultura	1%	Municipal
Estampilla Pro-Universidad	0.5%	Departamental
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	1%	Departamental

La no aplicación de los descuentos establecidos en los estatutos de rentas del Departamento del Cesar y del Municipio de Chimichagua causo una disminución en los ingresos Municipales y Departamentales en favor de los contratistas por cuantía de \$1,605,192.0.

Criterios: Estatuto Tributario del Municipio de Chimichagua, Ordenanza N°. 066 de 2012 Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, Ley 610 de 2000.

Causa: Acción u omisión de los servidores públicos en la aplicación de los descuentos Municipales y Departamentales sobre el total de los contratos celebrados.

Efecto: Perdida de recursos económicos, Disminución de los ingresos y su aplicación en programas sociales, Perdida de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Connotación: Administrativa con presunta incidencia fiscal.

4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Objetivo 2: Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.

Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de las instituciones educativas aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo a lo anterior, el C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua – Cesar estaba en la obligación de rendir quince (15) formatos los cuales se listan a continuación:



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

Por su lado, el Decreto 4791 DE 2008 Artículo 6°. Establece que los rectores o directores rurales tienen la responsabilidad de realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Así mismo, el parágrafo 1 del Artículo Segundo de la Resolución 0247 del 13 de octubre de 2017 quien modifica el artículo 8 de la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, Adoptando la rendición de la contratación de los entes sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la plataforma "SIA OBSERVA" de la Auditoría General de la República, en todo lo concerniente a la información contractual, la cual deberá presentarse mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010.

La C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua es un Punto de control de la Contraloría Departamental del Cesar, obligado a reportar su información contractual en los sistemas y términos establecidos en la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y Resolución 0247 del 13 de octubre de 2017.

La consulta en el aplicativo SIAOBSERVA a través del módulo Informe Constancia de Rendición sobre los contratos reportados entre 1/1/2021 y 12/31/2021 por la C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua, genera un consolidado que permite evidenciar un registro **extemporáneo** de la información contractual correspondiente a la vigencia 2021, incumpliendo los términos de la normatividad precitada.

Criterio: Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, Resolución 0247 del 13 de octubre de 2017. Ley 42 de 1993, ley 734 de 2002.

Causa: Información contractual reportada de manera extemporánea.

Efecto: Afectación del principio de publicidad, pérdida de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Connotación: administrativa con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria.

Hallazgo No 03. No publicación de la información contractual en el SECOP I

El numeral 3 del ARTÍCULO 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 DE 2015. Rendición de cuentas y publicidad, preceptúa que con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

Por su lado el Decreto 4791 DE 2008 Artículo 6°. Establece que los rectores o directores rurales tienen la responsabilidad de realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013, en donde recordó a todas las entidades del Estado su obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2011 establece que el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”. Por tal motivo, las Entidades que no se encuentran sometidas al régimen de contratación estatal pero que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual, siempre y cuando utilice dineros públicos.

Por su parte, el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 señala que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición.

Así las cosas, La institución C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua, tienen la obligación de publicar su actividad en el SECOP. Igualmente deberán hacerlo cuando administren fondos de servicios educativos, pero cuando la cuantía del



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

contrato no supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 smmlv), deberán publicar en el módulo de "Régimen Especial" dentro del término establecido para tal efecto.

La consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP sobre los contratos reportados entre 1/1/2021 y 12/31/2021 por la C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua, genera un reporte que permite evidenciar que no registro la información contractual de la vigencia 2021, incumpliendo los términos de la normatividad precitada.

Criterio: Decreto 1510 de 2013, Resolución, Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013, Ley 42 de 1993, ley 734 de 2002.

Causa: Información contractual reportada de manera extemporánea.

Efecto: Afectación del principio de publicidad, pérdida de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Connotación: administrativa con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria.

4.4.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Objetivo 3: Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoría.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

Artículo 209. (...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

A su vez el Artículo 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Por su parte el artículo Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008 aborda el Control, asesoría y apoyo en los siguientes términos: Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

El Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.7.1.4. Forma y mecanismo. La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación.

Se ejercerá, además, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre control interno, cuando a ello hubiere lugar.

Su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

A fin de conceptuar sobre el cumplimiento del control interno se utilizaron los siguientes criterios agrupados en los componentes que se listan a continuación:

La opinión que se emite es ineficiente según el resultado de la ponderación de los diferentes componentes al puntaje atribuido tal como se muestra en la siguiente



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

tabla el cual alcanza 2.4, la calificación anterior indica que existen deficiencias que deben ser atendidas por la administración para avanzar positivamente en la aplicación del sistema.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes					Items evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control					2	3.0			
B. Evaluación del riesgo					2	3.0			
C. Sistemas de información y comunicación					2	2.0			
D. Procedimientos y actividades de control					2	2.0			
E. Supervisión y monitoreo					1	3.0			
Puntaje total por componentes					2.6				
Ponderación					10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes					0.26				
					Inadecuado				
II. Evaluación del diseño					Items evaluados	Puntaje			
Calificación					8	24.0			
Puntaje total					8.0				
Ponderación					20%				
Calificación total diseño					0.600				
					Inadecuado				
A. Riesgo combinado promedio					Alto				
B. Riesgo de fraude promedio					Bajo				
III. Evaluación de la efectividad de controles					Items evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad					8.000	24.000	3.000	70%	2.1
Calificación total del diseño mas la efectividad					2.1		Ineficiente		
Calificación final del control interno					2.4		Ineficiente		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 5 a <4,5	Eficiente
De <4,5 a <2	Con deficiencias
De <2 a 0	Ineficiente

En términos generales la entidad no ha implementado un modelo de control interno, si bien la estructura y el tamaño dela entidad no ameritan la existencia de un cargo si debe implementarse el modelo. La deficiencia detectada se enuncia a continuación.

Como ya se expresó previamente, la gestión administrativa y fiscal de C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua presenta serias falencias en términos del cumplimiento normativo. Específicamente relacionado con la gestión contractual, la rendición revisión dela cuenta, la publicidad de la actividad contractual, todo lo anterior materializado en riesgos que debieron ser considerados desde el análisis y aplicación del control interno.

Lo anterior, pone de manifiesto debilidades estructurales en la aplicación de funciones y procedimientos de control interno por parte de los actores intervinientes en la gestión del Establecimiento educativo.



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

AMBIENTE DE CONTROL

El C. E. Nuestra Señora del Carmen - Chimichagua debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. A pesar de lo anterior:

La entidad no demuestra el compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público; no ha formulado, socializado y aprobado el Código de Integridad y Código de Buen Gobierno en los cuales se incluya la identificación y manejo de los conflictos de interés, transacciones con partes relacionadas, uso adecuado de información privilegiada y otros estándares éticos y de comportamiento esperados.

La entidad no ha desarrollado las acciones necesarias para evaluar el establecimiento de una línea de denuncia interna sobre situaciones irregulares o posibles incumplimientos al código de integridad.

La entidad no ha establecido los mecanismos para ejercer una adecuada supervisión del Sistema de Control Interno, no ha Conformado el Comité Institucional de Control Interno.

No se evidencia la planeación estratégica, acciones, responsables, metas, tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable su cumplimiento.

La entidad no ha definido ni establecido sistemas de gestión de riesgos y las responsabilidades para controlar riesgos específicos bajo la supervisión de la alta dirección.

La entidad no ha elaborado los mapas de riesgos en los diferentes niveles.

La entidad no ha Definido la política de riesgo ni establecido la gestión de riesgos y controles.

No se evidencia el compromiso para el fortalecimiento de las competencias de todo el personal con el despliegue de actividades clave para todo el ciclo de vida del servidor público –ingreso, desarrollo y retiro.



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

La entidad no ha definido la manera de evaluar las habilidades y conocimientos del personal, con el fin de enfocar de mejor forma las acciones de talento humano en materia de capacitación y habilidades para el desarrollo de sus funciones.

La entidad no ha definido las líneas de reporte en temas clave como: financiera, contable, resultados en la gestión, contratación, ejecución presupuestal, entre otros, que faciliten la toma de decisiones.

1. GESTIÓN DEL RIESGOS

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

La entidad no ha establecido objetivos alineados con la planeación estratégica, dirigidos al cumplimiento de la normatividad vigente;

La entidad no ha realizado un análisis del contexto interno, externo de la entidad y el del proceso.

No se evidencian registros que permitan establecer que la entidad ha identificado los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos los niveles y los analiza como base para determinar cómo deben gestionarse,

La entidad no cuenta con mecanismos efectivos de evaluación de riesgos, con el fin de establecer en nivel de riesgo inherente y residual.

La entidad no ha identificado ni evalúa los cambios que pueden afectar el Sistema de Control Interno para el cumplimiento de los objetivos.

No ha Definido los objetivos con suficiente claridad para identificar y evaluar los riesgos relacionados a nivel Estratégico, Operativo, Legales y Presupuestales, Información Financiera y no Financiera.

No ha identificado ni Evalúa el riesgo de fraude o corrupción mediante la identificación de los incentivos y las presiones.

La entidad no ha Definido ni desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

2. ACTIVIDADES DE CONTROL

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos.

La entidad no ha definido ni desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.

No ha implementado políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

La entidad no ha seleccionado y desarrollado los controles generales sobre TI para apoyar la consecución de los objetivos relacionados con la publicidad de las actuaciones de la corporación en las actividades de control político.

La entidad no cuenta con una infraestructura tecnológica adecuada que permita ejecutar los procesos de gestión de la seguridad sobre los datos.

La entidad no ha establecido actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de equipos tecnológicos.

3. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

La entidad no ha desarrollado las capacidades internas para Generar y obtener información relevante, oportuna, confiable, íntegra y segura que da soporte al Sistema de Control Interno.

La entidad no ha implementado mecanismos eficientes para comunicar la información relevante hacia el interior de la entidad, para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

No existe evidencia que permita inferir que la entidad se comunica con los grupos de valor, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Sistema de Control Interno y proporciona información hacia las partes externas en respuesta a las necesidades y expectativas.

4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la entidad, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública.

A través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

La entidad no aplica evaluaciones continuas y/o independientes para determinar el avance en el logro de la Meta estratégica, los resultados y los objetivos propuestos, así como la existencia y operación de los componentes del Sistema de Control Interno.

La entidad no evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas.

Hallazgo No. 4 Control Fiscal Interno

La Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno, en los términos que señala la ley, y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Según lo preceptuado en el Decreto 1075 DE 2015 Artículo 2.3.1.6.3.18. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

Luego de evaluar los criterios aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la entidad y los riesgos priorizados en la gestión fiscal, se puede concluir que la no aplicación de los descuentos de estampillas departamentales y municipales a los contratos suscritos, el reporte incompleto de la actividad contractual en el SIAOBSERVA y el SECOP son efecto directo de acciones incipientes para tener un Sistema Control Interno diseñado e implementado por parte de la Secretaria de Educación Departamental y el establecimiento educativo.

Criterios: Decreto 013 de Enero09 de 2020, Ley 1712 de 2014, Decreto 1499 de 2017, Artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, CPC Artículo 209, CPC Artículo 269, Ley 87 de 1993.

Causas: Debilidades en la gestión institucional acorde a su la naturaleza, desconocimiento de la estructura y obligaciones de las instituciones del estado.

Efectos: Incumplimiento normativo, no aplicación de controles en procesos críticos relacionados con la gestión de recursos, actividades sin control y seguimiento.

Connotación: Administrativa.

6. ANEXOS

MATRIZ DE HALLAZGOS

	HALLAZGOS	COMPONENTE	A	D	P	F	\$F
1	No aplicación de descuentos por concepto de estampilla	Gestión Contractual	X			X	\$1,605,192.0
2	Publicación de la información contractual en la plataforma SIA OBSERVA	rendición y revisión de la cuenta	X	X			
3	Publicación de la información contractual en el SECOP I	Gestión Contractual	X	X			
4	control fiscal interno	control fiscal interno	X				
	TOTALES		4	2	0	1	\$1,605,192.0

